

ESTATUTO ANTICORRUPCION - LEY 1474 DE 2011,

Pereira, 26 de agosto de 2011

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO: Medidas administrativas. (art. 1 a 12).

CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas penales. (art. 13 a 40).

CAPÍTULO TERCERO: Medidas disciplinarias. (art. 41 a 60).

CAPÍTULO CUARTO: Regulación del lobby o cabildeo. (artículo 61).

CAPÍTULO QUINTO: Organismos especiales. (art. 62 a 72).

CAPÍTULO SEXTO: Políticas institucionales y pedagógicas. (art. 73 a 81).

CAPÍTULO SÉPTIMO: Disposiciones relativas a la contratación pública. (art. 82 a 96).

CAPÍTULO OCTAVO: Medidas para eficiencia y eficacia del control fiscal. (art. 97 a 130).

CAPÍTULO NOVENO. Oficinas de representación. (artículos 131 a 134).

CAPÍTULO DÉCIMO. Vigencia.(Artículo 135).

Objetivo

Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública

Síntesis del contenido de la ley

- ✓ Fortalecimiento de los procesos de Investigación Juzgamiento
- ✓ Endurecimiento de las penas y las sanciones disciplinarias
- ✓ Implementación de Políticas preventivas y educativas
- ✓ Creación de nuevos organismos para análisis del fenómeno y acompañamiento de la política

CONTROL INTERNO

Designación del jefe de Control Interno

- ✓ Alcalde Mayor de Bogotá
- ✓ Libre nombramiento y remoción
- ✓ Período de 4 años en la mitad del respectivo período del alcalde.
- ✓ Acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno.
- ✓ Los responsables de control interno que estén ocupando el cargo a 31 de diciembre de 2011, permanecerán en él hasta que el gobernador o alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo

CONTROL INTERNO

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá:

- ✓ Reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que advierta.
- ✓ Publicar cada 4 meses en la página web de la entidad informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad. No hacerlo es falta disciplinaria grave.

- ✓ **Contar con personal multidisciplinario que asigne el jefe del organismo o entidad, según naturaleza de funciones, sin implicación necesaria de aumento en la planta de cargos.**
- ✓ **Los informes de los funcionarios de control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten**

PUBLICIDAD

- ✓ Se permite que las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, destinen recursos **en la divulgación de los programas y políticas que realicen**, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, cuando busquen **el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos**.
- ✓ Se deben limitar contenidos, extensión, tamaño y medios de comunicación garantizando austeridad y reducción costos

PUBLICIDAD

- ✓ Las entidades del orden nacional y **territorial** que tengan rubros para publicidad o difusión de campañas institucionales, los reducirán en un 30% en el presente año.
- ✓ A partir de esta reducción, en los años siguientes el rubro correspondiente se incrementará en el IPC.
- ✓ Las entidades están obligadas a publicar periódicamente en su página de Internet la información relativa al presupuesto, planificación y gastos invertidos en los contratos que se celebren para la realización de la divulgación.

1. CONTROL Y VIGILANCIA

Obligación y Control:

Adoptar medidas de control, apropiadas y suficientes para evitar fraudes en el SSSS.

Mecanismos de control:

- ✓ Adoptar mecanismos y reglas de conducta que deben observar representantes legales, directores, administradores y funcionarios para:
- ✓ Identificar afiliados, actividad económica, vinculo laboral y salario
- ✓ Establecer frecuencia y magnitud de uso del SSSS
- ✓ Reportar de forma inmediata y suficiente a la CNPMD sobrecostos en medicamentos
- ✓ Reportar de forma inmediata y suficiente al INVIMA falsificación de medicamentos e insumos y suministro de medicamentos vencidos
- ✓ Reportar de forma inmediata y suficiente a la UGPP y a la Superintendencia, eventos de afiliación fraudulenta o fraudes en aportes a la seguridad social
- ✓ Los demás que establezca el Gobierno Nacional.

Adopción de procedimientos:

- ✓ Diseñar y poner en práctica procedimientos específicos de control y designar funcionarios para verificar el cumplimiento de los mismos.

Prohibición a las prestadoras de servicios de salud de hacer donaciones a campañas políticas o actividades que no tengan relación con la prestación del servicio. (reglamentación del Gobierno en un término de tres meses)

2. SISTEMA PREVENTIVO DE PRACTICAS RIESGOSAS FINANCIERAS Y DE ATENCION EN SALUD

- ✓ Creación del Sistema que permite la identificación oportuna y el seguimiento de estas conductas.
- ✓ SUPERSALUD definirá medidas preventivas, indicadores de alerta temprana y realizará inspección, vigilancia y control.
- ✓ Incluir indicadores de identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SSSS.
- ✓ Sanciones por no reporte según ley 1438 de 2011.

ALGUNAS MEDIDAS EN MATERIA DISCIPLINARIA

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

- ✓ Se modifica el artículo 48 de la ley 734 de 2002, al incluir como falta gravísima el cometer, directa o indirectamente, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, acto arbitrario e injustificado contra otro servidor público que haya denunciado hechos de corrupción.
- ✓ La responsabilidad disciplinaria se amplía a los supervisores, antes sólo contemplaba a los interventores.
- ✓ Se modifica la ley 734 de 2002 en varios aspectos procedimentales.

ORGANISMOS ESPECIALES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

- ✓ Comisión Nacional para la Moralización.
- ✓ Comisión Regional para la Moralización.
- ✓ Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción

Comisión Regional para la Moralización

Aplica y pone en marcha los lineamientos de la Comisión nacional de Moralización y coordina, en el nivel territorial, las acciones de los órganos de prevención, investigación y sanción de la corrupción

Integrada por Representantes regionales de: PGN, CGR, FGN, Consejo Seccional de la Judicatura; contraloría departamental, municipal y distrital.

Pueden ser invitados: Defensoría del Pueblo, personería municipal, cuerpos especializados de policía técnica, Gobernador y el Presidente de la Asamblea Departamental.

✓ Sesionará mensualmente con asistencia obligatoria e indelegable y con el fin de articular las Comisiones con la ciudadanía organizada de celebrar entre ellos por lo menos una reunión trimestral, para atender y responder sus peticiones, inquietudes, quejas y denuncias.

ORGANISMO ESPECIALES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción

Integrada por **un** representante de:

- ✓ Gremios Económicos,
- ✓ ONG's dedicadas a la lucha contra la corrupción,
- ✓ Universidades,
- ✓ Medios de comunicación,
- ✓ Veedurías ciudadanas,
- ✓ Consejo Nacional de Planeación,
- ✓ Organizaciones Sindicales y
- ✓ Confederación Colombiana de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto.

- ✓ El Presidente de la República designa los comisionados ciudadanos, de ternas enviadas por los sectores, para periodos fijos de cuatro (4) años, ad honorem.
- ✓ Secretaría Técnica Programa de Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Reuniones trimestrales.
- ✓ Informe anual de actividades y resultados.

ORGANISMOS ESPECIALES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

*Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"*

Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

Podrá solicitar, a la entidad pública contratante, la revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación de cualquier contrato estatal cuando existan serios motivos de juicio para inferir que durante el procedimiento precontractual, se pudo haber presentado un delito o una falta disciplinaria grave.

Esto modifica el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, en el entendido de que como se decía en la ley 80 de 1993, el acto de adjudicación era irrevocable y por excepción, ley 1150, podía hacerlo el jefe de la entidad. Ahora lo puede pedir el programa presidencial.

POLITICAS INSTITUCIONALES Y PEDAGOGICAS

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señalará la metodología para que todas las entidades elaboren **anualmente** su estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, incluyendo:

- ✓ Mapa de riesgos de corrupción,
- ✓ Medidas concretas para mitigar esos riesgos,
- ✓ Estrategias antitrámites
- ✓ Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Las entidades, deberán **publicar en su página web** a más tardar el 31 de enero de cada año, **el Plan de Acción**, especificando:

Objetivos, estrategias, proyectos, metas, y los responsables, planes generales de compras, distribución presupuestal de sus proyectos de junto a los indicadores de gestión. **Esto ya existe por virtud del SICE.**

- ✓ A partir del siguiente año el plan de acción debe acompañarse del informe de gestión del año anterior
- ✓ Entidades podrán validar metodología de su sistema integral de administración de riesgos con la definida por el Programa.

POLITICAS INSTITUCIONALES Y PEDAGOGICAS

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

Oficina de quejas sugerencias y reclamos

- ✓ En toda entidad deberá existir, por lo menos, una **dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos.**
- ✓ En toda página web principal de las entidades debe existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso.
- ✓ Se debe contar con un espacio en la página web principal para que los ciudadanos presentes quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad y para que hagan sugerencias para modificar la forma como se presta el servicio.

- ✓ **Control interno** vigilará que la atención se preste según las normas legales vigentes y rendirá informe semestral
- ✓ **La oficina de quejas, sugerencias y reclamos** conocerá de las quejas de corrupción en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.
- ✓ **El PPMETLCC señalará los estándares** que deben cumplir las entidades para dar cumplimiento. Se podrá validar características del proceso frente a los estándares exigidos por el Programa

POLITICAS INSTITUCIONALES Y PEDAGOGICAS

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

Las Entidades tienen que desarrollar su gestión acorde con los principios de **democracia participativa y democratización de la gestión pública**, involucrando los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Se pueden realizar las siguientes acciones:

- ✓ Convocar audiencias públicas
- ✓ Incorporar en sus planes las políticas y programas para fortalecer la participación ciudadana
- ✓ Difundir y promover derechos ciudadanos respecto del funcionamiento de la admón pública
- ✓ Incentivar formación de asociaciones que representes a los usuarios
- ✓ Apoyar mecanismos de control social
- ✓ Brindar mecanismos que den transparencia del a función pública

Permanentemente se debe rendir cuentas de la gestión a la ciudadanía, según la metodología y contenidos mínimos que formule la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el Conpes 3654 de 2010.

POLITICAS INSTITUCIONALES Y PEDAGOGICAS

*Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"*

- ✓ Los establecimientos educativos de educación básica y media incluirán en su proyecto educativo institucional, según lo consideren pertinente, estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, la identidad y la diferencia.
- ✓ Esto se debe reflejar en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Desde el ámbito de la participación se debe orientar hacia la construcción de una cultura de la legalidad y el cuidado de los bienes comunes.
- ✓ La Secretaria de Educación debe promover programas de formación docente para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El incumplimiento de la implementación de las políticas institucionales y pedagógicas constituirá falta disciplinaria grave

CONTRATACIÓN

- ✓ Se modifica el artículo 53 de la ley 80 de 1993 en la medida en que separa y detalla la responsabilidad de Los consultores y asesores externos de las de los interventores.
- ✓ Se define la supervisión y la interventoría y se exige que las entidades públicas vigilen **permanente** la correcta ejecución del contrato con un supervisor o un interventor.
- ✓ Las actividades de supervisión e interventoría podrán ser concurrentes por excepción, en un mismo contrato, si la entidad así lo considera.
- ✓ **El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.**
- ✓ Los estudios previos de contratos que superen la menor cuantía de la entidad, sin importar la modalidad de selección, deberán incluir pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría.
- ✓ Se modifica la Ley 734 de 2002, incluyendo nuevas faltas disciplinarias por conductas activas y omisivas de los supervisores e interventores.

CONTRATACIÓN

- ✓ Se exceptiona la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 (Adiciones), cuando sea necesario prorrogar y adicionar el contrato de interventoría con ocasión de la prórroga y adición del contrato objeto de vigilancia.
- ✓ Se establece el procedimiento sancionatorio para entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.
- ✓ Se obliga a las entidades a que **sin excepción** y **previo** a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en casos contratación directa, se elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. **Lo mismo para ejecución de obra aunque incluya dentro del objeto el diseño.**
- ✓ Se modifica el num. 2 del art 5° de la Ley 1150 de 2007, en relación con los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar.

CONTRATACIÓN

- ✓ Se modifica el inc. 2 del num. 5 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, para permitirle a la entidad interesada ampliar el término de expedición de adendas de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.
- ✓ Se crean inhabilidades por incumplimiento reiterado del contratista.
- ✓ Se establece que respecto de los anticipos en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.
- ✓ Se obliga a que la información financiera y contable de la fiducia pueda ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. (artículo 91).
- ✓ Se modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que las obligaciones pactadas en los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y se establecen excepciones a lo dispuesto.

CONTRATACIÓN

- ✓ Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior 50%, sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, **estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado *y lo público, nacional o internacional o en mercados regulados.* (artículo 93).
- ✓ Se adiciona al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y se regula el procedimiento para la contratación que no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía independientemente de su objeto (artículo 94).
- ✓ Se establecen los presupuestos para tramitar verbalmente el proceso responsabilidad fiscal y se señala su procedimiento -modifica Ley 610 de 2000-, se incluyen temas relacionados con la auditorias de las Contralorías. **(artículos 97 al 130.)**

CONTRATACIÓN

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

- ✓ Se modifica el artículo 30 de la Ley 734 de 2002, al disponer que la acción disciplinaria caducará si transcurridos 5 años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. La acción disciplinaria prescribirá en 5 años a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria. **Se detalla el momento a partir del cual opera la caducidad y la prescripción que no estaba antes.■**

TRAFICO DE INFLUENCIAS

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

✓ Se modifica el artículo 411 del Código Penal para excepcionar la comisión del delito de tráfico de influencias de servidor público cuando los miembros de corporaciones públicas **intervengan ante servidor público o entidad estatal en favor de la comunidad o región.** (Artículo 134).

GRACIAS